



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA LAS BASES DE POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE "CURSOS CONDUCENTES A DIPLOMADOS 2025 FINANCIADOS POR LA ACADEMIA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y REGIONAL DE LA SUBDERE E IMPARTIDOS POR INSTITUCIONES COLABORADORAS" (E2842/2025)
RESOLUCION EXENTO N°: 4200/2025
Santiago, 04/07/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°20.502, que crea el entonces denominado Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N°1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; el D.S. N°214, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa Academia Capacitación Municipal y Regional, de esta Subsecretaría, está orientado a fortalecer las competencias de quienes se desempeñan en municipios y gobiernos regionales, procurando optimizar la calidad de los servicios que prestan en el ejercicio de sus funciones, beneficiando, consecuentemente, a sus habitantes.
2. Que, la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional; Subtítulo 24, Transferencias Corrientes; Ítem 03, A Otras Entidades Públicas; Asignación 026, Programa Academia Capacitación Municipal y Regional, y específicamente, en la Glosa 03, en lo que interesa, señala: "Estos recursos se destinarán a la ejecución de actividades de capacitación de funcionarios y autoridades municipales y de los gobiernos regionales, incluidos aquellos a honorarios, y el personal de las asociaciones municipales con personalidad jurídica. También se podrán destinar a actividades de formación de funcionarios de los gobiernos regionales".
3. Que, mediante la Resolución Exenta N°1.740, de 28 de marzo de 2025, esta Subsecretaría aprobó las bases de la licitación pública para contratar el servicio "Cursos conducentes a Diplomados para Funcionarios/as Municipales, año 2025", publicadas en el portal de compras públicas, bajo el ID 761-8-LP25, correspondiente a doce (12) cursos conducentes a la obtención de tres (3) diplomados, financiados por el Programa Academia Capacitación Municipal y Regional, para el año 2025.
4. Que, las citadas bases de licitación estipulan que los requisitos de postulación y los criterios de evaluación y selección de cada diplomado, se determinarán mediante Resolución Exenta de la SUBDERE autorizando la convocatoria, la que se publicará en la página web de la Academia, antes del inicio del proceso de difusión y convocatoria del programa de capacitación.

Que, con la finalidad de emplear correctamente los recursos asignados al Programa, resulta necesario aprobar las siguientes bases de convocatoria, correspondiente a doce (12) cursos conducentes a la obtención de tres (3) diplomados que financiará la Academia el año 2025, precisando los requisitos de postulación y los criterios de evaluación y selección de cada uno de ellos, velando de esta forma por la transparencia de todas las etapas del proceso.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APRUÉBANSE las bases de postulación a la Convocatoria Pública Cursos Conducetes a Diplomados, financiados por el Programa Academia de Capacitación Municipal y Regional de la SUBDERE, e impartidos por instituciones colaboradoras, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BASES DE POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA PÚBLICA CURSOS CONDUCENTES A DIPLOMADOS 2025, FINANCIADOS POR LA ACADEMIA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y REGIONAL DE LA SUBDERE, E IMPARTIDOS POR INSTITUCIONES COLABORADORAS”.

Artículo Primero.-El propósito de estas bases de postulación es invitarlos/as funcionarios/as municipales que estén interesados y cumplan con los requisitos previstos más adelante, a participar en la Convocatoria Cursos Conducetes a Diplomados, organizada por la Academia de Capacitación Municipal y Regional, de esta Subsecretaría, para el año 2025.

Los cursos que integran esta convocatoria y los diplomados a los que conducen, son los siguientes:

I. Cursos conducetes al Diplomado “Planificación del Desarrollo Social y Territorial”

1. Caracterización social y territorial de la comuna.
2. Diagnóstico y priorización de las necesidades sociales y territoriales.
3. Elaboración de programas territoriales.
4. Implementación de sistemas de seguimiento, evaluación y control.

II. Cursos conducetes al Diplomado “Elaboración del Presupuesto Municipal”

1. Identificación de oportunidades y requerimiento de ingresos y gastos.
2. Elaboración del presupuesto y asignación de recursos financieros.
3. Gestión de la ejecución presupuestaria municipal.
4. Evaluación y difusión de la gestión presupuestaria municipal.

III. Cursos conducetes al Diplomado “Planificación de la Política de Recursos Humanos”

1. Identificación de necesidades de RRHH para dar respuesta a la estrategia.
2. Diseño de la política de desarrollo de RRHH.
3. Adecuación de la planta municipal.
4. Regulación e incentivos en RRHH.

Artículo Segundo.- Los Cursos conducetes a la obtención de Diplomados, que brinda el Programa Academia Capacitación Municipal y Regional, de la SUBDERE, o “Academia SUBDERE”, impartidos en modalidad E-Learning, tienen por objeto contribuir al desarrollo profesional y/o técnico de funcionarios/as municipales y de los gobiernos regionales, facilitando, asimismo, el acceso a instancias de capacitación y perfeccionamiento especialmente para quienes trabajan en localidades alejadas de las capitales regionales o en zonas aisladas o rezagadas.

Artículo Tercero.-Los/as postulantes deberán cumplir,al menos,con los siguientes requisitos:

- a. Ser funcionario/a municipal del estamento auxiliar, administrativo, técnico o profesional y directivo incluidos aquellos/as contratados/as a honorarios o por el Código del Trabajo dependientes de una municipalidad con labores vinculadas a dichos estamentos.
- b. Haber cursado al menos la enseñanza media completa.
- c. Estar registrado/a como usuario/a en el Sistema de Postulación en Línea de la Academia, SIPEL Academia, al que se podrá acceder desde la plataforma web: <http://www.academia.subdere.gov.cl>.

Artículo Cuarto.- No podrán postular, y por ende, no serán beneficiarios/as de cursos e-learning conducetes a un diplomado:

- a. Quienes no cumplan con los requisitos indicados en el artículo tercero.
- b. Quienes, en el año en curso, sean beneficiarios/as de un diplomado de capacitación vigente, de la Academia SUBDERE.

c. Quienes, al momento de postular, cuenten con una beca con estudios vigentes, conducente a la obtención de un título profesional, técnico, diplomado o postítulo, financiada por el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios/as Municipales, y se encuentren cursando el plan de estudio otorgado.

d. Quienes, hayan sido beneficiados/as, con un Curso o Diplomado de la Academia durante el presente año o el anterior, y registren una situación de deserción según registro de desertores/as de SIPEL Academia.

Artículo Quinto. - Los/las postulantes a Cursos Conducentes a Diplomados de la Academia, deberán anexar la siguiente documentación en el Sistema de Postulación en Línea:

a. **Certificado Laboral.** Debe presentarse en el formato descargable desde SIPEL Academia, luego de ser registrados y/o actualizados los datos personales y laborales, incluida la descripción de las funciones que se realizan en la respectiva municipalidad. Debe ser respaldada con firma y timbre del/la Secretario/a Municipal. En caso de subrogancia de la autoridad antes mencionada, la carta de patrocinio será firmada y timbrada por la autoridad subrogante, con timbre oficial del cargo que subroga o acompañando copia simple del acto administrativo que dispone la subrogancia, en un solo archivo.

b. **Copia simple de cédula de identidad** por ambos lados, o en su defecto por el anverso, y en un solo archivo. No se aceptarán cédulas de identidad que se digitalicen sólo por el reverso u otros tipos de identificación, como licencias de conducir u otras similares. Los/as postulantes de nacionalidad extranjera, podrán postular únicamente con su cédula de identidad chilena. No se considerarán admisibles las cédulas de identidad que se encuentren vencidas.

Estos documentos se anexarán preferentemente en formato PDF, o en word, jpg o png. Las postulaciones que no acompañen la documentación mínima pormenorizada, en las condiciones detalladas, se considerarán inadmisibles, formalizándose por Resolución Exenta de esta Subsecretaría y notificándose a través de SIPEL Academia.

En el caso que se implemente el sistema de autenticación "Clave Única" en el SIPEL Academia, se podrá prescindir de la cédula de identidad chilena como medio de verificación de la identidad de los postulantes y por ende no se exigirá para postular. Las postulaciones que no acompañen la documentación mínima pormenorizada, en las condiciones detalladas, se considerarán inadmisibles, formalizándose por Resolución Exenta de esta Subsecretaría y notificándose a través de SIPEL Academia.

Artículo Sexto.- Las postulaciones a cursos conducentes a diplomados, se efectuarán en una convocatoria única. Cada funcionario/a podrá postular a cursos dirigidos sólo a uno de los diplomados mencionados en el artículo primero, éstos son:

- a. "Planificación del Desarrollo Social y Territorial".
- b. "Elaboración del Presupuesto Municipal".
- c. "Planificación de la Política de Recursos Humanos".

Las fechas de postulación se publicarán en la plataforma web www.academia.subdere.gov.cl, y se difundirán por los canales digitales adecuados.

Artículo Séptimo.- Las postulaciones se realizarán únicamente a través del Sistema de Postulación en Línea de la Academia (SIPEL Academia), al que se podrá acceder desde la plataforma Web, <http://www.academia.subdere.gov.cl>.

El/la postulante ingresará a SIPEL Academia, con el número de su Cédula Nacional de Identidad, sin puntos, con guion y dígito verificador, y por defecto su contraseña serán los primeros 5 dígitos de su cédula nacional de identidad, pudiendo ser modificada luego del registro.

Para postular, se debe completar el Formulario Único de Registro.

En este formulario se describirán las funciones desempeñadas en la Institución concerniente, se anexará en formato digital la documentación que se indica en el artículo quinto, y se firmará digitalmente la Declaración Jurada de Veracidad. Luego se enviará la postulación.

Los interesados/as podrán postular a los cursos conducentes a uno de los tres diplomados contemplados en la convocatoria, y cada diplomado contendrá 4 cursos, según lo indicado en el artículo primero de estas bases.

Las consultas y requerimientos relacionados a esta convocatoria, se formularán desde el inicio de la convocatoria hasta 48 horas previas a su cierre, por los canales de información validados para ello, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo Vigésimo Primero de estas bases.

Artículo Octavo.- Concluido el proceso de postulación, se revisará la admisibilidad de las postulaciones, verificándose las siguientes condiciones :

- Que el/la postulante cumpla con los requisitos señalados en el artículo tercero.
- Que el/la postulante no se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el artículo cuarto.
- Que el/la postulante haya adjuntado la documentación señalada en el artículo quinto de conformidad a lo indicado.
- Que la postulación se haya efectuado dentro del plazo señalado en la página web de la Academia, www.academia.subdere.gov.cl.
- Que la postulación se haya efectuado a través del Sistema de Postulación en Línea de la Academia (SIPEL Academia), de conformidad con lo indicado en el artículo séptimo.

Las postulaciones que no cumplan con los requisitos y condiciones determinados en estas bases, no pasarán a la etapa de evaluación, y serán declaradas inadmisibles por acto administrativo dictado por el (la) Subsecretario (a) de Desarrollo Regional y Administrativo, indicando en cada caso el motivo de la inadmisibilidad.

Esta resolución se notificará al postulante a través de SIPEL Academia.

Los participantes cuyas postulaciones sean declaradas inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, tendrán derecho a interponer, en contra de esta resolución, los Recursos Administrativos de Reposición y/o Jerárquico.

El plazo de presentación de estos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) desde la fecha de notificación de la resolución.

Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

Artículo Noveno. - Las postulaciones admisibles, serán evaluadas conforme los siguientes criterios:

Crterios	Valoración	Puntaje
1. Pertinencia del cargo y/o de las funciones que desempeña el/la postulante, con la materia de los cursos conducentes a un diplomado. (Anexo 3)	Su cargo y/o funciones: No es pertinente a la materia de los cursos a los que postula, conducentes a un diplomado.	10
	Su cargo y/o funciones: Es pertinente a la materia de los cursos a los que postula, conducentes a un diplomado.	30
2.Procedencia laboral del postulante, según grupo al que pertenezca la municipalidad. (Tipología Comunal. Anexo N°2)	Municipalidad del Grupo 1	1
	Municipalidad del Grupo 2	1
	Municipalidad del Grupo 3	2
	Municipalidad del Grupo 4	2
	Municipalidad del Grupo 5	3
3.Estamento al que pertenece el/la postulante, o al que se vincula.	Pertenece, o su labor se vincula, al estamento técnico o profesional.	7
	Pertenece, o su labor se vincula, al estamento auxiliar o administrativo.	17
4.Beneficios anteriores recibidos por el/la postulante.	Beneficiado/a con un curso conducente a un diplomado o con un diplomado realizado por la Academia, el año anterior.	0
	No ha sido beneficiado/a con un curso conducente a un diplomado o con un diplomado realizado por la Academia, el año anterior.	20

- El puntaje máximo de evaluación será de 70 puntos.

- El puntaje final de evaluación de cada postulación corresponderá a la suma total del puntaje obtenido en cada criterio, siendo el máximo 70 puntos.

- Se impartirán 12 cursos cada uno con 300 cupos disponibles. Culminado el proceso de evaluación se realizará un ranking único por cada Curso conducente a Diplomado al momento de la

selección. En caso de que la cantidad de cupos disponibles no pudiera completarse por falta de postulantes, se podrá redistribuir la cantidad de vacantes en los restantes Cursos Conducentes a Diplomados.

De esta redistribución, deberá dejarse constancia en la respectiva resolución de selección. Los/las seleccionados/as con cursos orientados a un diplomado, quedarán inscritos/as en los restantes cursos conducentes al mismo diplomado, estimándose que una cantidad de 900 beneficiarios/as podrán optar a un diplomado, en caso de aprobar todos los cursos.

Artículo Décimo Primero.- Con la finalidad de distribuir equitativamente estos beneficios de capacitación, y propendiendo alcanzar la mayor cobertura posible, la cantidad de seleccionados/as para un mismo diplomado, no podrá ser superior a ocho (8) en una misma municipalidad.

Artículo Décimo Segundo.- La entidad a cargo de impartir los cursos conducentes a un diplomado, será responsable del proceso de admisibilidad y evaluación de las postulaciones. Culminada esta etapa, SIPEL Academia generará un ranking de selección, en función de los puntajes obtenidos y de la cantidad de vacantes definidas para cada curso, el que deberá ser aprobado por la Academia SUBDERE y por la entidad encargada de la ejecución. Este proceso se realizará de la siguiente forma:

a. Todas las postulaciones se revisarán exhaustivamente, verificando que los antecedentes presentados sean correctos.

b. La entidad académica, luego de revisar los antecedentes, catalogará a cada postulación como admisible o inadmisibles según corresponda, debiendo informar a la SUBDERE el listado de aquellas inadmisibles con la causal asociada, para efectos de que ésta dicte la resolución administrativa idónea y la notifique, con anterioridad al cierre del proceso de evaluación de las postulaciones admisibles.

c. Las postulaciones admisibles, se evaluarán en razón de los criterios especificados en el artículo noveno.

d. En el caso de los criterios N°2, N°3 y N°4, la evaluación y asignación de puntaje se efectuará automáticamente en SIPEL Academia.

e. En el caso del criterio N°1, la evaluación y asignación del puntaje la determinará la entidad responsable de impartir los cursos, aplicando el criterio en función de la materia del diplomado de que se trate.

f. Una vez evaluadas todas las postulaciones en SIPEL Academia, se generará un ranking de postulantes para cada diplomado, en atención al puntaje asignado y a las vacantes ofrecidas.

g. Todos aquellos/as postulantes que no sean seleccionados/as, formarán una lista de espera, pudiendo ser seleccionados/as con posterioridad y hasta cumplidas las dos primeras semanas de clases.

Artículo Décimo Tercero.- La entidad que imparte los cursos conducentes a un diplomado, podrá seleccionar una cantidad superior de vacantes a la dispuesta. El excedente deberá ser informado a la Academia SUBDERE, con el objeto de elaborar el ranking de selección con la cantidad efectiva de alumnos/as, el que establecerá el puntaje de corte, los desempates y la lista de espera.

Artículo Décimo Cuarto.- En caso de producirse empate en los últimos lugares de selección, se utilizarán los siguientes criterios de desempate:

a. Se priorizará a aquellos/as funcionarios/as que hayan obtenido mayor puntaje en el criterio de evaluación N°1, "Pertinencia del cargo y/o de las funciones que desempeña el/la postulante, con la materia de los cursos conducentes a un diplomado. (Anexo 3)".

b. De persistir el empate, se seleccionará a quienes hayan obtenido un puntaje mayor en el criterio de evaluación N°3, "Estamento al que pertenece el/la postulante".

c. Como último criterio de desempate, se priorizará a aquel o aquella postulante que haya presentado primero su postulación, según la fecha y la hora respectiva.

Artículo Décimo Quinto.- La SUBDERE confirmará el ranking de selección para cada Curso Conducente a Diplomado y procederá a formalizar mediante un acto administrativo las postulaciones seleccionadas y en lista de espera, en donde se indicará el puntaje obtenido de cada postulación. Luego, procederá a notificar el resultado de las postulaciones a cada postulante por correo electrónico dirigido a la dirección registrada en SIPEL Academia, y enviado desde esa plataforma. Los/as postulantes, en atención a lo instituido en el artículo 59 de la Ley N°19.880, tendrán derecho a

interponer en contra de la resolución que rechace su postulación, alguno de los recursos detallados en el Artículo Octavo de estas bases. Su plazo de interposición es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la fecha de notificación de la resolución de selección. Lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

Artículo Décimo Sexto.- Una vez notificados los/as postulantes que hayan sido seleccionados/as, tendrán un máximo de 72 horas a contar de la fecha y hora de notificación para confirmar su aceptación al beneficio, lo cual deberán hacer desde la plataforma de postulación a través de un botón definido para esta acción. El SIPEL Academia deberá mostrar al/a la postulante que su beneficio está confirmado. Los/as postulantes que rechacen o no acepten el beneficio en el tiempo indicado mediante el procedimiento descrito, no podrán hacer uso del cupo asignado, liberándose para que se seleccione en su lugar a quien corresponda de la lista de espera.

Artículo Décimo Séptimo.-Si un/una seleccionado/a acepta el beneficio,y posteriormente lo desestima, o no pudiere rendir el programa de capacitación, podrá renunciar a éste hasta la segunda semana de clases, dando aviso por escrito al coordinador académico del programa, quien a su vez informará a la Academia SUBDERE.La renuncia oportuna,dentro del plazo fijado,no será constitutiva de la sanción señalada en los dos artículos siguientes. El cupo del alumno/a que renuncia oportunamente, podrá ser reasignado a quien corresponda de la lista de espera.

Artículo Décimo Octavo.- Renuncia. Transcurridas dos semanas desde la fecha de inicio de clases, un/una estudiante podrá renunciar a participar del programa dando aviso por escrito mediante una carta en formato previsto por la SUBDERE, firmada por él/ella y la autoridad que suscriba el certificado laboral, en los términos expuestos en la letra a) del artículo quinto, donde se expliciten los motivos y se adjunten los documentos que sustenten y justifiquen la renuncia, en caso de ser necesario. La SUBDERE calificará si los motivos son justificados y de ser así, procederá a dejar sin efecto la matrícula de la plataforma de aprendizaje. Si los motivos no fueren justificados, el/la funcionario/a quedará catalogado/a como desertor/a en SIPEL Academia, resultando impedido/a de participar en programas de este mismo tipo durante el presente año y el siguiente.

Artículo Décimo Noveno.- Si un/una estudiante no participa o no se conecta a la plataforma de aprendizaje durante las dos primeras semanas de actividades académicas contadas desde la fecha de inicio de clases, sin previo aviso, se estimará que ha desertado del programa y la entidad responsable tendrá la obligación de informar a SUBDERE, para solicitar su reemplazo por quien corresponda de la lista de espera. Se considerará también que un/a estudiante ha desertado, si no participa en más del 50% del total de las clases o actividades académicas programadas, según registro de la plataforma y/o los reportes que emanen del informe final emitido por la entidad académica. En esta situación no habrá obligación de reemplazar al estudiante dado lo avanzado de las actividades académicas del programa.

En los dos casos anteriores,el/l funcionario/a quedará catalogado como desertor en SIPEL Academia, resultando impedido de participar en programas del mismo tipo durante el presente año y el siguiente.

Artículo Vigésimo.- Los/as postulantes que sean seleccionados/as desde las listas de espera, deberán aprobar los cursos conducentes a diplomados en los mismos términos y con los procedimientos establecidos para los postulantes en general, sujetándose a idénticas condiciones y obligaciones. Si la confirmación y matrícula al programa se verifica transcurridas las dos primeras semanas de clases contadas desde la fecha de inicio de los cursos, la entidad académica deberá ofrecer al estudiante nuevo/a facilidades para optar a actividades de nivelación, y así ponerse al día en los contenidos y evaluaciones.

Artículo Vigésimo Primero.- Las consultas de los/las postulantes se canalizarán en la mesa de ayuda disponible en SIPEL Academia, o directamente al correo cursosonline@subdere.gov.cl, siendo éstas las únicas vías válidas de información.

El período de respuesta a solicitudes y consultas por parte de Academia SUBDERE se extenderá desde el inicio de la convocatoria hasta 48 horas previas al cierre de postulaciones informado en la web de la Academia.

ARTÍCULO SEGUNDO.-APRUÉBANSE los siguientes Anexos de las BASES DE POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA A CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN ON LINE ORGANIZADOS POR LA ACADEMIA SUBDERE E IMPARTIDOS POR INSTITUCIONES COLABORADORAS,los cuales,además,se encuentran agregados en "Antecedentes" formando parte integrante de este acto administrativo.

ANEXO N°1 CERTIFICADO LABORAL

FECHA:
DE: (NOMBRE INSTITUCIÓN - Municipalidad)

A:JEFA ACADEMIA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y REGIONAL

Mediante la presente, la autoridad firmante de la entidad, declara que autoriza la postulación y participación a 4 cursos conducentes al Diplomado que se indica, del funcionario o funcionaria que a continuación firma:

Nombre:
Rut:
Género:
Nivel educacional:
Profesión u oficio:
Programa al que postula:
Estamento:
Calidad jurídica:
Dependencia institucional en la que trabaja:
Cargo que desempeña:
Descripción de las funciones desempeñadas:

Por su parte, (nombre del postulante), se compromete a participar en los cursos online conducentes a diplomado al que postula, organizado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la Academia de Capacitación Municipal y Regional, e impartido por la institución determinada, y certifica que toma conocimiento de las obligaciones que de él derivan.

Las personas firmantes, validan la veracidad de la información que aquí se indica, en consideración de las medidas correspondientes implicadas en su falsificación.

El suscribir el presente anexo, implica que las partes asumirán los siguientes deberes y responsabilidades:

a. Deberes de los/as postulantes:

- Cumplir todos los requisitos académicos de los 4 cursos conducentes al Diplomado al que postulan y
- Cumplir, a la vez, las correspondientes obligaciones laborales.

b. Deberes de las jefaturas y autoridades:

- Generar condiciones adecuadas de trabajo a los/as postulantes,
- Garantizar un tiempo de dedicación para el buen desempeño en los 4 cursos conducentes a diplomado, permitiéndoles destinar parte de su jornada laboral al desarrollo de la capacitación.

Atentamente,

Nombre, timbre y firma de Secretario/a Municipal.
Nombre y firma del postulante.

ANEXO N°2

TIPOLOGÍA COMUNAL

BASES DE POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA A CURSOS CONDUCENTES A DIPLOMADO ORGANIZADOS POR LA ACADEMIA SUBDERE E IMPARTIDOS POR INSTITUCIONES COLABORADORAS (E2842/2025)

GRUPO 1:

47 MUNICIPALIDADES Grandes comunas metropolitanas con alto y/o medio desarrollo.
LAS CONDES, VITACURA, PROVIDENCIA, MACUL, RECOLETA, SANTIAGO, PUDAHUEL, PEÑALOLÉN, QUILICURA, HUECHURABA, ESTACIÓN CENTRAL, TALCAHUANO, HUALPÉN, ANTOFAGASTA, INDEPENDENCIA, CERRILLOS, LO BARNECHEA, LA REINA, LA CISTERNA, TEMUCO, LA PINTANA, SAN JOAQUÍN, PUENTE ALTO, SAN RAMÓN, CONCEPCIÓN, MAIPÚ, RANCAGUA, SAN PEDRO DE LA PAZ, ÑUÑO A, LA FLORIDA, EL BOSQUE, VILLA ALEMANA, TALCA, LO ESPEJO, CHIGUAYANTE, LA GRANJA, VALPARAÍSO, VIÑA DEL MAR, QUILPUÉ, CERRO NAVIA, CONCHALÍ, LO PRADO, PEDRO AGUIRRE CERDA, QUINTA NORMAL, RENCA, SAN MIGUEL, SAN BERNARDO.

GRUPO 2:

37 MUNICIPALIDADES Comunas mayores con desarrollo medio.
SANTO DOMINGO, PUERTO VARAS, MACHALÍ, PADRE HURTADO, CALAMA, PUNTA ARENAS, ARICA, LA CRUZ, SAN ANTONIO, COPIAPÓ, OSORNO, CURICÓ, CHILLÁN, PUERTO MONTT, COIHAIQUE, PENCO, LOS ÁNGELES, CONCÓN, COLINA, TOMÉ, IQUIQUE, VALDIVIA, QUILLOTA, ALTOHOSPICIO, CHILLÁN VIEJO, CALERA, TALAGANTE, LASERENA, COQUIMBO, CARTAGENA, EL TABO, CORONEL, LOTA, PIRQUE, LAMPA, BUIN, PEÑAFLO R.

GRUPO 3:**56 MUNICIPALIDADES** Comunas urbanas medianas con desarrollo medio.

COLLIPULLI, ANDACOLLO, NACIMIENTO, PARRAL, QUINTERO, SANCARLOS, HIJUELAS, PADRE LAS CASAS, EL QUISCO, VICTORIA, LIMACHE, CALDERA, RENAICO, LAUTARO, PICHILEMU, DOÑIHUE, RINCONADA, SANTA BÁRBARA, EL MONTE, GRANEROS, NATALES, OLMUÉ, SAN JAVIER, YUNGAY, MULCHÉN, LONCOCHE, CABRERO, RÍO BUENO, CASTRO, CAUQUENES, CAÑETE, OVALLE, GORBEA, TRAIGUÉN, LANCO, TOCOPILLA, TALTAL, LOS ÁLAMOS, SAN ROSENDO, VILLARRICA, LEBU, CURANILAHUE, MOSTAZAL, MOLINA, CHAÑARAL, VALLENAR, ILLAPEL, LOS ANDES, SAN FELIPE, CONSTITUCIÓN, LINARES, QUIRIHUE, PITRUFQUÉN, ANGOL, CURACAUTÍN, ANCUD.

GRUPO 4:**96 MUNICIPALIDADES** Comunas semiurbanas y rurales, con desarrollo medio.

ROMERAL, MEJILLONES, PAPUDO, PICA, CASABLANCA, PUCHUNCAVÍ, REQUINOA, HUASCO, PUCÓN, TENO, PRIMAVERA, LAS CABRAS, LLAILLAY, QUELLÓN, COLTAUCO, COINCO, FRUTILLAR, PALMILLA, ARAUCO, ALGARROBO, SAN GREGORIO, CISNES, LOS VILOS, QUINTA DE TILCOCO, DALCAHUE, LA UNIÓN, CALLE LARGA, FREIRINA, VICHUQUÉN, LAJA, CALBUCO, PAINE, RÍO IBÁÑEZ, CHONCHI, LOS MUERMOS, CHAITÉN, NANCAGUA, PAIGUANO, RÁNQUIL, QUINCHAO, MELIPILLA, CABILDO, FUTRONO, CODEGUA, LOS LAGOS, DIEGO DE ALMAGRO, VILCÚN, FRESIA, SAN PEDRO DE ATACAMA, PURRANQUE, BULNES, NOGALES, CHILE CHICO, FUTALEUFÚ, HUALAIHUÉ, OLIVAR, SANTA CRUZ, CURACAVÍ, PORVENIR, AISÉN, CATEMU, RENGO, LA LIGUA, MARÍA ELENA, CALERA DE TANGO, TIERRA AMARILLA, COCHAMÓ, POZO ALMONTE, SIERRA GORDA, VICUÑA, SAN ESTEBAN, ZAPALLAR, PANQUEHUE, SANTA MARÍA, PEUMO, SAN VICENTE, LA ESTRELLA, SAN FERNANDO, CHIMBARONGO, CUNCO, LLANQUIHUE, MAULLÍN, PUERTO OCTAY, PUYEHUE, RÍO NEGRO, SAN PABLO, PALENA, COCHRANE, CABO DE HORNOS, SAN JOSÉ DE MAIPO, TILTIL, ALHUÉ, ISLA DE MAIPO, MÁFIL, MARIQUINA, PAILLACO

GRUPO 5:**109 MUNICIPALIDADES** Comunas semi urbanas y rurales con bajo desarrollo.

MARÍA PINTO, LICANTÉN, LITUECHE, SAGRADA FAMILIA, SAN RAFAEL, RAUCO, RÍO VERDE, TORRESDelpAINE, RÍOHURTADO, ANTUCO, MAULE, GENERALLAGOS, PEMUCO, PERALILLO, COMBARBALÁ, CANELA, PUMANQUE, PUTAENDO, FLORIDA, LOS SAUCES, PINTO, SAN NICOLÁS, PETORCA, O'HIGGINS, SAN CLEMENTE, PUTRE, PAREDONES, CAMIÑA, PLACILLA, QUILLECO, PUQUELDÓN, PELLUHUE, QUEILÉN, QUILACO, CURACO DE VÉLEZ, PENCAHUE, NINHUE, NAVIDAD, HUARA, SAN FABIÁN, CUREPTO, CAMARONES, COIHUECO, MALLOA, CHOLCHOL, SAN PEDRO, ÑIQUÉN, PURÉN, PICHIDEGUA, TUCAPEL, MELIPEUCO, NUEVA IMPERIAL, PORTEZUELO, YUMBEL, OLLAGÜE, HUALAÑÉ, CHANCO, SAAVEDRA, EL CARMEN, COELEMU, HUALQUI, TEODORO SCHMIDT, PERQUENCO, CONTULMO, LONGAVÍ, NEGRETE, LAGO RANCO, LUMACO, QUEMCHI, LONQUIMAY, PUNITAQUI, EMPEDRADO, TOLTÉN, TREGUACO, RÍO CLARO, TIMAUKEL, FREIRE, ISLA DE PASCUA, CORRAL, RETIRO, ALTO BIOBÍO, SANTA JUANA, JUAN FERNÁNDEZ, LAGUNA BLANCA, GUAITECAS, TORTEL, COLCHANE, ALTO DEL CARMEN, LA HIGUERA, SALAMANCA, MONTE PATRIA, MARCHIHUE, CHÉPICA, LOLOL, PELARCO, COLBÚN, VILLA ALEGRE, YERBAS BUENAS, TIRÚA, COBQUECURA, QUILLÓN, SANIGNACIO, CARAHUE, CURARREHUE, GALVARINO, ERCILLA, SAN JUAN DE LA COSTA, LAGO VERDE, PANGUIPULLI.

ANEXO3: COMUNAS PERTENECIENTES A TERRITORIOS REZAGADOS:

Contenidas en el D.S. N°1.116, que establece Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2014, y sus modificaciones posteriores; y en las Resoluciones Exentas N°8.362, N°8.159, N°8.335, de 2022, N°4.770, N°4.771, N°4.772, N°4.803 y N°4.804, de 2020, y N°4.425, N°4.426 y N°4.472, de 2021, todas de esta Subsecretaría.

1. Arauco
2. Cabildo
3. Calbuco
4. Camarones
5. Camiña
6. Canela
7. Cañete
8. Carahue
9. Catemu
10. Cauquenes
11. Chanco
12. Cobquecura
13. Cochrane
14. Coelemu

15. Colchane
16. Collipulli
17. Combarbalá
18. Contulmo
19. Curanilahue
20. Empedrado
21. Ercilla
22. Freirina
22. Futrono
23. General Lagos
24. Huara
25. La Estrella
26. La Ligua
27. La Unión
28. Lago Ranco
29. Lebu
30. Litueche
31. Llay Llay
32. Lolol
33. Los Álamos
34. Los Sauces
35. Lumaco
36. Monte Patria
37. Navidad
38. Ninhue
39. Nogales
40. Nueva Imperial
41. O'Higgins
42. Paredones
43. Pelluhue
44. Petorca
45. Pichilemu
46. Portezuelo
47. Pumanque
48. Punitaqui
49. Puqueldón
50. Purén
51. Putre
52. Queilén
53. Quellón
54. Quemchi
55. Quillón
56. Quinchao
57. Quirihue
58. Ránquil
59. Río Bueno
60. Saavedra
61. San Nicolás
62. TeodoroSchmidt
63. Tirúa
64. Toltén
65. Tortel
66. Traiguén
67. Trehuaco
68. Victoria
69. María Elena
70. Tocopilla
71. TilTil
72. Natales
73. Andacollo
74. La Higuera
75. Río Hurtado
76. Vicuña

ANEXO N°4**RELACIÓN DE DEPENDENCIA INSTITUCIONAL CON LOS CURSOS CONDUCENTES A**

DIPLOMADO 2024**BASES DE POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA A CURSOS CONDUCENTES A DIPLOMADO ORGANIZADOS POR LA ACADEMIA SUBDERE E IMPARTIDOS POR INSTITUCIONES COLABORADORAS (E2842/2025)**

Se relacionarán las dependencias que informan los/las postulantes en el formulario de registro de Academia, según el siguiente listado: SIPEL

a) Dependencias pertinentes a cursos conducentes al Diplomado Planificación del Desarrollo Social y Territorial:

Municipalidades:

- Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Seguridad Municipal
- Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA)
- Dirección o departamento de Atención o Desarrollo social
- Dirección o departamento de Desarrollo Económico Local
- Dirección o departamento de Seguridad Ciudadana, Municipal o Pública.
- Unidad de Asesoría Urbanística

b) Dependencias pertinentes a cursos conducentes al Diplomado Elaboración del Presupuesto Municipal: Municipalidades

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Dirección de administración y finanzas (DAF)
- Dirección de control
- Dirección jurídica
- Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA)
- Dirección o departamento de comunicaciones

c) Dependencias pertinentes a cursos conducentes al Diplomado Planificación de la Política de Recursos Humanos:

Municipalidades:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
- Dirección o departamento de Recursos Humanos o de Gestión de Personas
- Dirección Jurídica

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta y sus correspondientes anexos en la página web www.academia.subdere.gov.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB
WWW.ACADEMIA.SUBDERE.GOV.CL



FELIPE ANDRES ARAYA JARA
Jefe de División
División de Administración y Finanzas

FAJ/ / DRV/ VBG/ MCA/ LCF/ apsm

DISTRIBUCION:

ANDREA PAZ SANTIBAÑEZ - Profesional - Fiscalía

CARLOS EDUARDO RECONDO - Profesional - Academia de Capacitación Municipal y Regional

MARJORIE PAZ CUELLO - Jefe (a) Academia - Academia de Capacitación Municipal y Regional

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799